



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

APRUEBAN LOS PLANES DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, PROPUESTOS POR LA CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, MARÍA MARTHA OCAÑA MELENDRES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 317-2024-CG.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2025;

VISTO:

El Pedido N° D7-2025-GR.CAJ-CR/MMOM, presentado por la consejera regional por la provincia de San Ignacio, María Martha Ocaña Melendres, mediante el cual propone los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondientes al mes de noviembre de 2025, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de conformidad al inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros (...). k. *“Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”*;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales entre otros la de: a) *“Proponer normas y acuerdos regionales (...)*; finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *“corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: “PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, el numeral 6.4.3. Contempla las obligaciones del consejo regional, inciso e) “Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF” y el numeral 6.4.4 señala “es obligación de los consejeros regionales proponer al consejo regional, a través de la Secretaría del Consejo, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D6-2025-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2025 (PAF – 2025) del Consejo Regional de Cajamarca para el periodo fiscal 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Pedido N° D7-2025-GR.CAJ-CR/MMOM, la consejera regional por la provincia de San Ignacio, María Martha Ocaña Melendres, propuso los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) correspondientes al mes de noviembre de 2025, identificando las actividades específicas de fiscalización y el presupuesto estimado para su cumplimiento, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada el 27 de octubre de 2025, la Presidenta del Consejo Regional de Cajamarca sometió a consideración del Pleno los citados Planes de Trabajo, los cuales fueron debidamente sustentados por su proponente. Luego del debate correspondiente, fueron sometidos a votación y aprobados por unanimidad, conforme consta en el acta de la sesión respectiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; así como por las demás normas aplicables; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) propuestos por la consejera regional por la provincia de San Ignacio, María Martha Ocaña Melendres, para el mes de noviembre de 2025, mediante el Pedido N° D7-2025-GR.CAJ-CR/MMOM, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG. Los anexos forman parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca disponer, a través de las oficinas competentes, los trámites administrativos correspondientes para la ejecución y cumplimiento de los PTAF aprobados.

Artículo Tercero. - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL